

## **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE JUNIO DE 2016**

*Asistentes: Idoya Araiz González, Miguel Ángel Arnedo Imaz, José Manuel Cantín García, José Ángel Jiménez Lapeña, Federico Landa Boneta, Vicente Jesús Navarro Goñi, Juan Carlos Pejenaute Albo, Oliver Valer Vera.*

*No asisten a la sesión habiendo excusado su asistencia Eva Ezquerro Resano, María Pérez Medina,*

ACTA.-

*En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las trece horas treinta minutos del día dieciséis de junio de 2016 se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de Don Mario Fabo Calero, asistidos por Secretaria del Ayuntamiento Miren Edurne Chasco Garralda al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.*

*1º.- Aprobación Cuenta General Ejercicio 2015.*

*Sometido el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla y del OAAA Patronato de Música Vicente Fontán del ejercicio 2015 a informe de la Comisión Especial de Cuentas el día 16 de mayo de 2016 y emitido informe favorable, la Cuenta General fue sometida a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marcilla. Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose formulado reclamación, reparo u observación alguna, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y artículo 273 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local, previa votación y por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión (nueve votos a favor) se acuerda:*

*1) Aprobar el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla y de su Organismo Autónomo Patronato de Música Vicente Fontán correspondiente al Ejercicio 2.015.*

*2) Remitir a la Administración de la Comunidad Foral copia o archivos del Expediente de Cuenta General 2.015.*

*2º.- Solicitud de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA SL sobre autorización provisional (Art 204.6 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo) de ático situado en la tercera planta de edificio de Calle Río Aragón nº 12 de Marcilla.*

*Por el Alcalde se toma la palabra reproduciéndose íntegramente su intervención que es facilitada por escrito a la Secretaria.*

*"Mediante resolución 806/2015 de 28 de noviembre firmada por mí, se acordó la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística de un ático, haciendo así cumplir las sentencias del TAN del 16 de octubre y de sus posteriores recurso ante el contencioso administrativo nº2 de Pamplona y ante los contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, todas ellas favorables a los demandantes contra licencia de obras de resolución de 2 de Junio de 2008 (hace 8 años) del concejal de urbanismo.*

*Mediante resolución 8/2016 de 8 de enero firmada también por mí, se concluye el expediente de restauración de la legalidad urbanística, ordenando la demolición parcial de la edificación.*

*El 11 de marzo de 2016, el promotor solicita licencia de primera utilización o autorización provisional acogándose al artículo 204.6 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la redacción dada por la Ley Foral 5/2015.*

*¿Qué dice el artículo 204.6? Lo siguiente*

*En las poblaciones que tengan iniciado el procedimiento dirigido a la formación, modificación o revisión de los planes urbanísticos y demás instrumentos de planeamiento, y para impedir que se generen perjuicios irreparables al interés público o a los propietarios de edificaciones o actuaciones que, habiendo sido previamente declaradas ilegales y sobre las que hubiesen recaído órdenes de demolición administrativas o judiciales, puedan resultar conformes con la nueva ordenación que se está*

tramitando, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento podrá otorgar, de oficio o a instancia de los interesados, autorizaciones provisionales que afecten a dichas edificaciones o actuaciones preexistentes, previa comprobación de su conformidad con la nueva ordenación en tramitación. Si el procedimiento se inicia a solicitud del interesado, transcurrido el plazo de tres meses sin haberse notificado resolución alguna, podrá entender desestimada su petición.

Atendiendo a la solicitud del promotor, se solicitan informes sobre la adecuación de la edificación al nuevo planeamiento que se está tramitando en Marcilla, informes que son favorables en este sentido.

Por otro lado, se solicitan informes jurídicos sobre la adaptación de este supuesto.

Dos informes de dos prestigiosos letrados indican que el apartado 204.6 de la Ley Foral de ordenación del Territorio y Urbanismo en la redacción dada por la Ley 5/2015 no tiene virtualidad jurídica, ya que dicho artículo fue objeto de recurso inconstitucional solventado por Acuerdo de la Junta de cooperación Administración General del Estado Comunidad Foral de Navarra, en el que se decide retirar del mencionado artículo la expresión "o Judiciales", modificando la Ley en ese sentido y comunicando la decisión al Tribunal Constitucional, aunque la modificación no se haya tramitado ante el parlamento.

El hecho de que no se haya tramitado ante el parlamento y por lo tanto siga en vigor lo de judiciales, no implica que nos podamos acoger a ella y si lo haríamos sería claramente inconstitucional.

Por otro lado queda lo de derribos administrativos y realmente la orden de demolición que firmé es una orden administrativa, por lo menos en cuanto a forma, ya que es una resolución de alcaldía pero el fondo es la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y esta orden de demolición no es más que el cumplimiento de esa sentencia.

Así pues, artículo al que se aferra el recurrente, por lo tanto, según nuestros informes, no es de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, traslado a este pleno la desestimación de la solicitud por parte del promotor para la concesión de licencia de primera utilización o autorización provisional."

#### Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía 3/2016, de 8 de enero, se concluyó el expediente de restauración de la legalidad urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 200 y concordantes de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, frente a Promotora de la Ribera de Navarra, S.L., con respecto de las obras que ha promovido y ejecutado en la tercera planta (ático) del edificio sito en C/ Río Aragón 12 de Marcilla, y de conformidad con lo informado por la ORVE de la Comarca de Tafalla, se ordenó la demolición parcial de la edificación con desmonte integral de la cubierta; estableciéndose que se deberá reconstruir la misma rebajando la altura del alero en la fachada posterior hasta la máxima establecida por la normativa, que es de 10,00 metros (Art.29.4). Teniendo los aleros de ambas fachadas a la misma altura se levantarán los faldones de cubierta con una pendiente inferior al 40% (Art.29.7), todo ello en cumplimiento de la Sentencia de Apelación Nº 85/2014, de 14 de febrero, del TSJ de Navarra. Se notificó la citada Resolución, a Promotora de la Ribera de Navarra, S.L., concediéndole un plazo de dos meses para que procediera- previa elaboración y presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente proyecto de derribo - a realizar las demoliciones señaladas en el informe de la ORVE de Tafalla apercibiéndole de que, caso de no cumplir la orden de demolición dictada, se le impondrían multas coercitivas, hasta un máximo de doce por períodos de un mes, y en cuantía de 1.000.-€ cada una, y transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, el Ayuntamiento procedería a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas con cargo al obligado. Dicha Resolución se notificó a D. Javier Laparte Estañán y Dª Ana Isabel Pérez Carrascosa.

Mediante escrito que tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Marcilla el 9 de febrero de 2016, D. Javier Laparte Estañán y Dª Ana Isabel Pérez Carrascosa interpusieron recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía 003/2016, de 8 de enero, recurso que fue desestimado mediante Resolución de Alcaldía 068/2016 de 8 de marzo.

PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L. presentó solicitud con fecha 11 de marzo de 2016 en la que, tras efectuar las consideraciones que estimó oportunas, terminó interesando del Ayuntamiento a la vista de la posibilidad reconocida por el art. 204.6 de la Ley Foral 35/2002, y tras efectuar las comprobaciones oportunas, la concesión de la licencia de primera utilización u ocupación con carácter provisional para la vivienda ubicada en la tercera planta (ático) del edificio sito en C/ Río Aragón 12 de Marcilla.

El Ayuntamiento de Marcilla solicitó la emisión de informe a los técnicos de ORVE Comarca de Tafalla así como al equipo redactor del Plan Municipal de Marcilla que actualmente está en tramitación, en relación con la solicitud de licencia de primera utilización u ocupación de carácter provisional formulada por "PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L." y en particular, habida cuenta que la Resolución de Alcaldía 3/2016 había decretado la demolición parcial de la edificación, si cabía considerar que la edificación podía resultar conforme con la nueva ordenación del Plan Municipal en tramitación, al efecto de apreciar si concurren o no las circunstancias legales conforme a las cuales cabría otorgar la autorización provisional prevista en el art. 204.6 L.F. 35/02. Se han trasladado así mismo a los técnicos los escritos presentados ante este Ayuntamiento por Javier Laparte Estañán y Ana Pérez Carrascosa en el periodo comprendido entre el 21 de marzo y el 7 de abril de 2016. El técnico Juan Cruz Lasheras Guilzu de ORVE Comarca de Tafalla ha emitido dos informes que se incorporan al

expediente (6 de mayo de 2016 Ref:MAR-16/0196 y 9 de mayo de 2016 Ref:Mar-16/0226-0262-0263-0287) por su parte el técnico Víctor Mier Mendiguchia ha emitido (5) informes de fechas 12 de abril y 5 de mayo de 2016. Los informes técnicos emitidos coinciden en señalar que el edificio (y el ático) son compatibles urbanísticamente con el nuevo Plan Municipal, que la actual edificación del ático cumple con las determinaciones urbanísticas establecidas por el futuro Plan Municipal actualmente en tramitación.

El Ayuntamiento de Marcilla solicitó así mismo la emisión de informes jurídicos al efecto de apreciar si concurren o no las circunstancias legales conforme a las cuales cabría otorgar la autorización provisional prevista en el art. 204.6 de la Ley Foral 35/2002, remitiéndose a los letrados tanto los informes técnicos redactados como los escritos presentados ante el Ayuntamiento de Marcilla por Javier Laparte Estañán y Ana Pérez Carrascosa en el periodo comprendido entre el 21 de marzo y el 7 de abril de 2016, emitiéndose informe de 19 de mayo de 2016 por los letrados Héctor Nagore Soravilla y Luis Irisarri Nagore, de 23 de mayo de 2016 por el letrado Javier Asún Esparza y de 25 de mayo de 2016 por los letrados José Iruretagoyena Aldaz y M<sup>a</sup> Jesús Labiano Nuin.

El Plan Municipal de Marcilla en tramitación fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 26 de diciembre de 2013, si bien fue objeto de diversas modificaciones aprobadas en sesión plenaria de 4 de mayo de 2015, sometiéndose a la tercera exposición pública mediante anuncio en BON nº 93, de 15 de mayo de 2015.

Mediante RESOLUCIÓN 183/2016 de 25 de mayo de 2016, el Alcalde Presidente, visto que el artículo 204.6 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud y a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acordó ampliar en quince días naturales el plazo máximo de resolución y notificación del acuerdo correspondiente que resuelva la solicitud formulada por Promotora de la Ribera Navarra S.L en relación a autorización provisional de (ático) del edificio sito en C/ Río Aragón 12 de Marcilla, finalizando el plazo de resolución y notificación el día 25 de junio de 2016. Dicha Resolución se notificó a Promotora de la Ribera Navarra S.L e interesados en el procedimiento (Ana Isabel Pérez Carrascosa y Javier Laparte Estañán).

-Vista la documentación obrante en el expediente y la existencia de dos informes jurídicos desfavorables al otorgamiento de la autorización provisional solicitada por Promotora de la Ribera Navarra S.L previa votación y por unanimidad (nueve votos a favor) se acuerda:

Primero- Denegar a PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L. su solicitud de autorización provisional para el ático del edificio sito en Calle Río Aragón 12 de Marcilla al amparo de lo dispuesto en el artículo 204.6 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, vista la existencia de dos informes jurídicos obrantes en el expediente desfavorables al otorgamiento de la autorización provisional solicitada.

Segundo- Notificar el presente acuerdo a PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L, a Don Javier Laparte Estañán y a Doña Ana Pérez Carrascosa con remisión de copia de los informes obrantes en el expediente.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las catorce horas diez minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.